



GOBIERNO DE MANABÍ

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL RELOJ PÚBLICO DEL GOBIERNO DE MANABÍ

Objeto de contratación:	Servicio	X	Consultoría
Identificación del objeto:	SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL RELOJ PÚBLICO DEL GOBIERNO DE MANABÍ		
FECHA: (día/mes/año)	3 de mayo 2021		
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable:	Cargo del funcionario:	
	Ing. José Gabriel Palma Párraga.	Director Administrativo	

Instrucciones: El área requirente deberá redactar los TDR, de conformidad con el Art. 109 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP; de igual manera se basará en la Guía *para la elaboración de Términos de Referencia orientados a la contratación de servicios de consultoría para la evaluación de programas y proyectos gubernamentales*, elaborado por el Banco Mundial y el Centro Latinoamericano para el Desarrollo.

No se podrán aumentar ni eliminar puntos al Término de Referencia.

Sujeción a los principios que rigen la contratación pública.- Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia. (Art. 106 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP).

1.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, así mismo en el artículo 263 numerales 2 y 5 de la carta Magna señala que los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.

El artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 41 literal e) señala literalmente "Art. 41.- *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*", y seguidamente el artículo 42 del mismo cuerpo legal indica que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, esto en concordancia con

el artículo 129 del mismo Código que determina que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: *"Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas"*.

El artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ordena que, en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 1 ordena que *"El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría."*, esto en concordancia con el artículo 21 del mismo cuerpo legal que dispone entre otras cosas *"El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública"*.

El Reloj público viene presentando desde algunos meses una falla técnica de atraso en la marcación horaria y en virtud de que es un ícono y patrimonio de la ciudad, es necesario previo a su aprobación contratar el "SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL RELOJ PÚBLICO DEL GOBIERNO DE MANABÍ". Puesto que actualmente se encuentra averiado.

2.- OBJETIVOS:

2.1. Objetivo general:

En apego y cumplimiento de sus competencias, atribuciones y demás acciones que determina la ley, es necesario contratar el " **SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL RELOJ PÚBLICO DEL GOBIERNO DE MANABÍ** ", para que el reloj que es un ícono y patrimonio de Portoviejo, tenga el funcionamiento adecuado.

2.2. Objetivos específicos:

- Revisión y reparación del sistema de engranajes que provoca congelamientos periódicos cortos.
- Brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo permanente con el servicio de limpieza, revestimiento de aceite, grasa y suministro de cuerda.
- Mantener la funcionalidad y en buen estado el reloj, programando los mantenimientos mensuales y manteniendo las ruedas superiores aceitadas y engrasadas.
- Mantener operativas las instalaciones y activadas los tres rollos de cuerda que son partes del reloj.

3.- ALCANCE:

El servicio requerido deberá desempeñar las siguientes funciones:

- Reparar el engranaje de 8 ruedas y relleno de los mismos.
- Reparación de las Pesas del reloj.
- Reparación de los piñones de reloj.
- Contar en forma permanente con la provisión de este servicio para los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos.
- Mantener siempre en óptimas condiciones operativas el reloj, promoviendo periódicamente la limpieza, engrasado y suministro de cuerda.

4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Estará basada en la revisión, reparación, control, funcionamiento y operatividad.

- Reparar el reloj en su fase inicial.
- Inspeccionar diariamente el reloj para darle la cuerda respectiva, detectar las fallas y corregirlas en el momento oportuno, de acuerdo a los procedimientos técnicos para que el reloj funcione normalmente y en perfectas condiciones.
- Elaborar el plan de mantenimientos preventivo y registro de reparaciones.
- Activación de los tres rollos de cuerda que son parte del reloj: 1er rollo) funcionamiento de la máquina del reloj; 2do rollo) la del cuarto de hora y 3er rollo) la del sonido de la hora.
- Mantener las ruedas superiores aceitándolas dos veces a la semana y engrasándolas cada 15 días.
- Engrasar todas las cuerdas aceradas de cada carrete una vez al mes, en tres días diferentes, efectuando esta labor de un carrete por día.

5.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

El Reloj Público del Gobierno Provincial de Manabí, se encuentra ubicado en la terraza del edificio central del Gobierno de Manabí, por el frente de la calle Sucre, entre Olmedo y Ricaurte.

6.- SERVICIOS ESPERADOS:

Dentro de los servicios esperados tenemos el siguiente:

C.P.C. 872200012 - SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL RELOJ PÚBLICO DEL GOBIERNO DE MANABÍ

El Gobierno de Manabí requiere la contratación del "Servicio De Reparación, Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Del Reloj Público Del Gobierno De Manabí" con la provisión permanente del servicio de mantenimiento en forma periódica con la limpieza, revestimiento de aceite, grasa y suministro de cuerda, cumpliendo con las normas técnicas, seguridad industrial e higiene de bioseguridad con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y operatividad del mismo.

El contratista garantizará y certificara el cubrimiento de proveer todos estos servicios con la asistencia, disponibilidad y presencia como técnico, debiendo proporcionar el contacto personal para los trámites pertinentes.

Se verificará que cada oferente, en la oferta que presente, se comprometa a dar cumplimiento expreso a las especificaciones y términos de referencia para los servicios que se pretende contratar.

En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente o contratista, la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor.

El servicio será facturado previa la presentación de los documentos habilitantes e informe del Administrador del Contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de la entrega del servicio es partir de la suscripción de la adjudicación, para lo cual tendrá siete (7) días para el servicio de reparación del reloj público, 7 meses o (205) días para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Reloj Público, mismo que se pagara mensualmente.

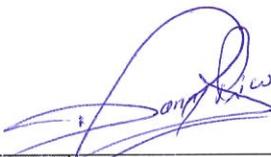
7.1. Contado a partir de: Desde fecha de suscripción del contrato.

7.2. Calendario de entregas: aplica exclusivamente si el objeto de contratación es divisible, por consiguiente se establecen el siguiente cronograma de entregas:

No. de producto	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega
Producto 1:	Servicio de reparación Del Reloj Público Del Gobierno De Manabí	7 días
Producto 2:	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Del Reloj Público Del Gobierno De Manabí	7 meses o (205 días)

8.- Personal mínimo requerido:

<p>1 MAESTRO TECNICO ARTESANAL. El contratista proveedor deberá presentar el registro actualizado de sus actividades de mantenimiento demostradas a través de actas de entrega-recepción y/o contratos suscritos dentro del tiempo establecido de 3 años. Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o representante legal demuestra su participación efectiva, en la ejecución de determinado trabajo contractual.</p>				
<p>9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Una vez suscrita el acta de entrega recepción la entidad contratante deberá sujetarse al segundo inciso del Art. 125 del Reglamento General de la LOSNCP.</p> <p>- En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador. - El anticipo máximo en servicios y consultorías es del 70%.</p>				
a) Contra entrega:	x	b) Pago por planilla:	c) Otra:	Especifique:
d) Anticipo:		Porcentaje:		
<p>e) Condiciones de pago: La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago al contratista.</p>		<p>✓ El servicio de reparación del reloj se cancelará mediante pago, previo presentación de factura por reparación e informe debidamente aprobado por la administración de contrato. ✓ El Servicio de Contratación de mantenimiento del reloj se cancelará mediante pago contra presentación de facturas mensuales por mantenimiento e informes debidamente aprobados por la Administración del contrato.</p>		
<p>f) Documentos habilitantes para el pago: Detallar con precisión los documentos que serán requeridos para proceder con el pago, es importante advertir que los mismos no pueden constituir una dificultad para el pago.</p>		<p>Los Servicios de Contratación de reparación y mantenimiento se cancelarán mediante pagos contra presentación de facturas e informes a conformidad por reparación o mantenimiento, aprobado por la Administración del contrato. El Administrador del Contrato solicitará al funcionario responsable EL PAGO respectivo, para lo cual será necesario que EL CONTRATISTA presente la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ El Administrador del Contrato emitirá el informe de cumplimiento del servicio de reparación a satisfacción del contrato firmada debidamente por a Administrador, técnico no interviniente y contratista. ❖ Factura electrónica debidamente autorizada por el SRI (por cada servicio). ❖ Garantía Técnica por el servicio de reparación (3 meses). ❖ informe de cumplimiento de mantenimiento mensual firmada por el Administrador del contrato, proveedor y técnico delegado no interviniente. ❖ Otros documentos adicionales, en el caso que sean solicitados por el administrador de contrato 		
<p>g) Fecha máxima para entrega de facturas: Consultar al área financiera la fecha hasta la cual se reciben facturas para el trámite de pagos.</p>		<p>La fecha máxima de entrega de factura al final de cada mes.</p>		
<p>10. MULTAS: El valor mínimo de la multa diaria por retraso injustificado será el 1x1000, en caso de ser un valor mayor justifique conforme el principio de proporcionalidad establecido en el numeral 6 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.</p>				
<p>a) Retraso injustificado porcentaje diario:</p>		<p>Es del 1 x 1000 del valor del contrato</p>		
<p>b) justificación:</p>		<p>Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento</p>		

Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	1 por mil del valor pendiente de ejecución del contrato por cada día de retraso en la entrega del informe mensual
	0.5% del valor pendiente de ejecución del contrato por cada notificación por escrito que el administrador del contrato interponga, con la debida motivación y evidencia (registro fotográficos, reclamos motivados de usuarios o similares) relacionados con incumplimientos en las labores y autoridades relacionadas al área de conservación, constantes en el TDR, pliegos y/o contrato
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL TDR:	
	
Elaborado por: Ing. Danny Pico Caicedo	Autorizado por: Ing. José Gabriel Palma Párraga.
Cargo: Gestor de Procesos.	Cargo: Director Administrativo.

